

Que mediante Conformidad de Obra, de la Construcción de Pistas y Veredas de las Calles Santa Isabelita y Calle San Andrés de la citada habilitación urbana distrito de Ate, provincia de Lima y departamento de Lima. (Fs, 56); con fecha 10 de abril del 2009; a cargo de la Empresa GEOBRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20416086509.

Que, el personal técnico de esta Sub Gerencia ha verificado que el predio a recepcionar cuenta con viviendas edificadas de 1 o 2 niveles, así como los servicios básicos de agua y desagüe, electrificación domiciliario y público, la pavimentación de pistas, veredas y bermas. Por lo cual el presente trámite califica a una Recepción de Obra de Habilitación Urbana con Variación.

Que, mediante Informe N° 182-2018-MDA/GDU-SGHUE-RNLS, de fecha 27 de Noviembre del 2,018; emitido por el Área técnica de la Habilitaciones Urbanas, concluye por la procedencia de lo solicitado en su trámite de Recepción de Obras de Habilitación Urbana sin Variación, al haber cumplido con la documentación y pagos establecidos para estos procedimientos de habilitación urbana. Asimismo, se aprueba un nuevo plano al haberse incluido el cuadro de coordenadas UTM, manteniéndose inalterable el diseño urbano de la zona.

ESTANDO LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 3.6.1 DEL CAPÍTULO II DEL ARTÍCULO 79° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 29090 LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, POR EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y ORDENANZA N° 273-MDA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECEPCIONAR;** con el Plano de Replanteo Signado con el N° 073-2018-SGHUE-GDU/MDA; las Obras de Habilitación Urbana sin Variación del terreno con un área de 2,820.00 m<sup>2</sup>; para Uso de Vivienda Taller "VT", constituido por la Mz "G" Lote N° 06, de la Lotización Semirústica Santa Martha, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; inscrito en la Partida Electrónica N° 44792532, cuyos Proyectos se aprobaron mediante Resolución N° 827-15-MDA/GDU-SGHUE, de fecha 10 de Junio del 2015.

Del Área Bruta del Terreno correspondiente a 2,820.00 m<sup>2</sup>, han cedido un Área de vías Públicas de 0.00 m<sup>2</sup>; correspondiéndole un Área Útil Total de 2,820.00 m<sup>2</sup>; a recepcionar; distribuido de la siguiente manera:

| MANZANA | CANTIDAD DE LOTES | NUMERACION | ÁREA (m <sup>2</sup> ) |
|---------|-------------------|------------|------------------------|
| A       | 6                 | 6, 6AAL 6E | 2,820.00               |
| 1       | 6                 | TOTAL      | 2,820.00               |

**Artículo Segundo.- INCORPORAR,** en la jurisdicción del Distrito de Ate, el mencionado predio que se Recepciona como Urbano.

**Artículo Tercero.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo máximo de 30 días calendario de notificados, por cuenta de los interesados.

**Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución de Sub Gerencia, al Registro de Propiedad de Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao - SUNARP; para los efectos de su Inscripción correspondiente; al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y a los interesados, la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS F. RIOS MIRANDA  
 Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones

4725564.4

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Ordenanza que establece incentivos tributarios para el pronto pago de arbitrios municipales e Impuesto Predial ejercicio 2019**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
 N° 342-2018-MDCH**

Chorrillos, 10 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Organos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas las que tengan rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado de Código Tributario D.S. N°133-13-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los Gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, con fecha, 25 de Julio 2018 se aprobó en sesión de Concejo la Ordenanza 330-2018-MDCH que establece la Aplicación del IPC a los importes de los Arbitrios Municipales de los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles del año 2019 en el Distrito de Chorrillos.

Que, la Municipalidad de Chorrillos, tiene a bien realizar un beneficio Tributario y Administrativo, a fin que los Contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo. Estos beneficios, deben ser aprobados en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo, por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en los incisos 8) y 9) del Artículo 9°, con los artículos que se mencionan a continuación; el Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación del acta por Unanimidad aprobó lo siguiente:

**PROYECTO ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2019**

**Artículo 1°.-** Establecer los incentivos tributarios para el pronto pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial del ejercicio 2019 a cargo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**Artículo 2°.-** En cuanto al Régimen de incentivos los contribuyentes podrán optar por acogerse al descuento por pronto pago bajo la modalidad siguiente:

- 5% de descuento de la tasas de arbitrios municipales cuando el contribuyente cumplan con cancelar el total de tasa de arbitrios hasta el 28 de febrero 2019.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

Primero.- Facúltase al Concejo Municipal de Chorrillos

mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Informática su debida implementación en el sistema informático, y a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente Publicación en el diario Oficial el Peruano.

**Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

1724795-1

### **Aprueban contratación directa de requerimiento de piso grass sintético necesario para el Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo N° 06**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 059-2018-MDCH**

Chorrillos, 17 de diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA  
FECHA; Y,

VISTO, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2018, el Informe N°1781-2018-GAJ-MDCH, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la contratación directa de requerimiento de piso grass sintético necesario para el mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo N° 06 ubicado en la Av. El Sol S/N Urb. Parcelación La Campiña-Chorrillos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe N° 135-2018-SG-MDCH, de fecha 14 de Diciembre de 2018, Secretaria General del Concejo pone en conocimiento el Informe N° 973-2018-GAYF-MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de proponer la Contratación Directa de Requerimiento de Piso Grass Sintético necesario para el mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo N° 06 ubicado en la Av. El Sol S/N Urb. Parcelación La Campiña - Chorrillos.

Que, se debe precisar que la Gerencia de Administración y Finanzas informa de la existencia del Contrato 035-2018-MDCH de fecha 30 de julio del 2018 con la Empresa All Sport, "Requerimiento de Piso Grass Sintético necesario para el mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo N° 6 ubicado en la AV. El Sol S/N, Urbanización Parcelación La Campiña - Distrito de Chorrillos por el monto de S/. 1 386, 098.56, que fue notificada el 30 de julio del 2018 mediante Orden de Compra N° 003505. Asimismo, en la Cláusula Quinta del contrato en mención se establece que el plazo de ejecución del presente contrato es (10 días calendarios para la entrega del bien) y (15 días calendario para la instalación del bien) el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de compra. Debiéndose precisar que el plazo de entrega del bien se cumplió el día 09 de agosto del 2018 y el vencimiento del instalación del bien 24 de agosto del 2018. Hechos que se comunicó a la Empresa All Sport, para que se cumpla con el plazo de culminación de la obra.

de la Carta Notarial N° 10-MDCH-2018, con fecha 05 de Diciembre del 2018, donde se informa; "Que en clausula Duodécima: Penalidades, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora pos cada día de atraso". Asimismo habiendo ya transcurrido 3 meses y 11 días, se le daba un plazo de 5 días calendarios para que se realice el ingreso del bien contratado y asimismo la instalación de ello. Sea el caso de incumplimiento se dará por resuelto el Contrato como lo estipula el Artículo N° 136.- Causales de Resolución de Contrato, Reglamento de la Ley de Contrataciones y el Artículo N° 36 de la Ley de Contrataciones mediante Ley N° 30225 y modificada por D. L N° 1341.

Que conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que de conformidad a la Ley de Contratación en su Artículo 138° se establece que las Causales de resolución en el cual la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo.

Asimismo en el Artículo 139° se indica que si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deber requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continua, la parte perjudicada puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento del contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el acuerdo fue aprobado por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal:

#### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Contratación directa de requerimiento de piso Grass Sintético necesario para el Mejoramiento y Ampliación del Complejo deportivo N° 06 ubicado en la Av. El Sol S/N Urb. Parcelación La Campiña-Chorrillos, a fin de cumplir con el plazo de culminación de la obra.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde